

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Purificación Gallego Torrejimen, en su calidad de representante de RR. Calasancias de la Divina Pastora, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), c/ Carril de San Diego n<sup>o</sup> 14 (antiguo 16) en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 11005433, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1973 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Calasancias de la Divina Pastora».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Privado «Divina Pastora», con domicilio en c/ Carril de San Diego n<sup>o</sup> 14 (antiguo 16) de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 110 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jhon Philip Hunt, en su calidad de presidente de «ASPROMIN» entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en El Campillo (Huelva), c/ Camino Real, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Especial.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnico de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 21000826, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1971.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «C.E.P. ASPROMIN».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del

27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Especial para 17 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en Camino Real, s/n de El Campillo (Huelva), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 65 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierato Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 10 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Seminario San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Lainez, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Seminaria San Hermenegildo», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Carretera de Utrera, s/n, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 41001690, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 16 de enero de 1976;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Padres Capuchinos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Privado «Seminario San Hermenegildo», con domicilio en Carretera de Utrera, s/n de Dos Hermanas (Sevilla), quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza*

*el cambio de denominación al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> María José Sánchez Romero, en su calidad de Secretaria y en nombre del Consejo Escolar del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Salesianas Femeninas María Auxiliadora», con domicilio en Sevilla, C/ Santa María Mazzarello, n.º 1, en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del centro, con código 41006067, lo ostenta «Hijas de María Auxiliadora»;

Vistos el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «Salesianas Femeninas María Auxiliadora» por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadoras».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica de San Miguel.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Miguel Méndez Domínguez, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Miguel», con domicilio en Sevilla, c/ Marqués de Nervión, 77-91 y c/ Carden. Lluch, 50, con autorización condicionada de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de mayo de 1975, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Miguel», a favor de D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa;

Resultando que, D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla D. Antonio Jaén Bonilla, con el n.º 1.501, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D. José Miguel Méndez Domínguez, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Miguel», que en lo sucesivo la ostentará D. José Miguel Méndez Domínguez, que como cesionario queda subrogado en la totalidad

de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando Santiago Rodríguez, en su calidad de representante de «Religiosos Salesianos», entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Campillos, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 29001081, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosos Salesianos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, solamente una de las dos aulas que se solicita ampliar cumple con los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Carretera de Campillos, s/n de Antequera (Málaga), quedando con una composición resultante de 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en*